

48. La Sra. XUE lamenta que, en general, los Estados no conceden una importancia suficiente a la cuestión de los recursos naturales compartidos, como lo demuestra que se hayan celebrado pocos acuerdos en esta materia de los cuales el Acuerdo sobre la protección, utilización y recarga del acuífero franco-suizo de Ginebra²¹², que entró en vigor el 1.º de enero de 1978, no es más que un caso aislado. En cuanto a las normas internacionales relativas a las aguas subterráneas, son semejantes en gran medida a las normas relativas a los cursos de aguas internacionales. Por consiguiente, la oradora estima que es de la máxima importancia que la Comisión prosiga sus trabajos en esta materia.

49. Por lo que toca a la forma final del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, la Sra. Xue opina que es un poco prematuro abordar esta cuestión y recuerda que son los Estados los que dirán la última palabra a este respecto, mientras que la Comisión sólo puede hacer propuestas. Con todo, parecería oportuno orientarse hacia un acuerdo tipo. Por lo demás, la Sra. Xue apoya las observaciones hechas por el Relator Especial en los párrafos 14 y 15 de su cuarto informe y estima necesario que se lleve a cabo un estudio sobre la cuestión del petróleo y el gas natural para que la Comisión pueda decidir, con pleno conocimiento de causa, el planteamiento que conviene adoptar sobre este tema, distinto del de las aguas subterráneas.

50. El Sr. HMOUD dice que existen diferencias importantes, no sólo entre los acuíferos transfronterizos y los recursos transfronterizos de petróleo y gas natural, sino también con respecto a cómo esta última cuestión es abordada por los Estados, es decir, desde el punto de vista de las necesidades económicas e industriales, lo que les ha llevado en algunos casos a celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales de cooperación y de explotación. Los principios generales enunciados en el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos podría ser útil para establecer un régimen jurídico del petróleo y el gas natural, a condición de adaptarlos a ese tipo de recursos. Este régimen jurídico debería reproducir las normas ya en vigor en esta materia y abarcar las esferas en que los Estados no consiguen generalmente ponerse de acuerdo, evitando las cuestiones que suscitan tensiones políticas y económicas entre los Estados que comparten esos recursos.

51. Por lo que respecta a la manera cómo la Comisión ha de abordar en el futuro el tema de los recursos naturales compartidos, el orador apoya la propuesta de que, tras haber recibido los comentarios de los Estados acerca del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura, la Comisión emprenda el examen de este proyecto en segunda lectura y estudie al mismo tiempo la doctrina y la práctica de los Estados con respecto al petróleo y el gas natural.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

²¹² Concluido en Ginebra y Saint Julien-en-Genevois el 9 de junio de 1977, L. A. Teclaff y A. E. Utton, *International Groundwater Law*, Oceana Publications, Londres, 1981, págs. 464 a 477. Para más información sobre el acuífero franco-suizo, véase el segundo informe del Relator Especial sobre los recursos naturales compartidos, *Anuario... 2004*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/539 y Add.1.

2931.^a SESIÓN

Martes 5 de junio de 2007, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Edmundo VARGAS CARREÑO
(*Vicepresidente*)

Miembros presentes: Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Galicki, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kolodkin, Sr. McRae, Sr. Perera, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Vázquez-Bermúdez, Sr. Wako, Sr. Wisnumurti, Sr. Yamada.

Recursos naturales compartidos (*continuación*) (A/CN.4/577 y Add.1 y 2, secc. A, A/CN.4/580, A/CN.4/L.717)

[Tema 2 del programa]

CUARTO INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (*conclusión*)

1. El Sr. HASSOUNA expresa su agradecimiento al Relator Especial por haber presentado un informe conciso en el que se exponen claramente las cuestiones sobre las que desea que opinen los miembros de la Comisión. Esas cuestiones que se han debatido también de manera exhaustiva en el Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, presidido por el Sr. Candioti.

2. Al presentar su cuarto informe y en la reunión informativa para los nuevos miembros sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, el Relator Especial se refirió con frecuencia a la valiosa aportación hecha por los expertos en aguas subterráneas, que han contribuido a aclarar a los miembros los complejos aspectos técnicos de la cuestión. La conclusión que cabe sacar es que, dada la posibilidad de recurrir a expertos, la Comisión no tiene por qué mostrarse escéptica sobre si es factible y prudente que aborde asuntos difíciles y complicados.

3. En su informe, el Relator Especial también menciona la función desempeñada por la UNESCO en la organización de seminarios regionales en Europa, África septentrional y América Latina para dar a conocer a los gobiernos el proyecto de artículos aprobado por la Comisión en primera lectura²¹³, a fin de ayudarlos a formular comentarios. La UNESCO, en colaboración con las organizaciones regionales interesadas, debe organizar seminarios similares en África y Asia, habida cuenta de la importancia de los recursos naturales compartidos—agua, petróleo o gas— para los países de esas regiones, en particular los de Oriente Medio.

4. El proyecto de artículos aprobado en primera lectura adopta un enfoque equilibrado de la utilización, protección, conservación y gestión de los acuíferos transfronterizos y de los sistemas acuíferos. Ese enfoque se basa en los principios fundamentales de derecho internacional relativos a la soberanía de los Estados del acuífero, la utilización equitativa y razonable de los acuíferos

²¹³ Véase la nota 105 *supra*.

transfronterizos o los sistemas acuíferos, la obligación de no causar un daño sensible a otros Estados del acuífero y la obligación de esos Estados de cooperar y de intercambiar datos e información. La decisión de redactar el texto en términos generales ha sido acertada, pues da a los Estados flexibilidad para establecer sistemas de cooperación para la gestión y la protección de los acuíferos. Al mismo tiempo, se deberían fomentar la cooperación y la mejora del sistema de vigilancia entre los Estados, ya que ello permitirá una mejor protección y conservación de los ecosistemas.

5. En el cuarto informe se subrayan acertadamente las similitudes y diferencias entre los acuíferos, por una parte, y el petróleo y el gas natural, por otra. Aunque hay algunas similitudes físicas, existen diferencias importantes en cuanto a sus repercusiones políticas, económicas, medioambientales y humanas, lo que justifica la adopción de enfoques distintos. El orador apoya el enfoque, sugerido por el Relator Especial, de examinar en la segunda lectura el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos con miras a finalizar ese proceso rápidamente, dada la urgencia de la cuestión, con independencia de que en el futuro hayan de realizarse trabajos en relación con el petróleo y el gas natural. Simultáneamente, la Comisión podría solicitar la opinión de los gobiernos y de los expertos sobre la actual práctica de los Estados y los instrumentos jurídicos vigentes en relación con la cuestión del petróleo y el gas natural, sin perjuicio de ninguna medida que la Comisión pueda adoptar en el futuro sobre este tema.

6. Por último, en cuanto a la petición del Relator Especial que se le den orientaciones acerca de si el producto final de los trabajos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos debería adoptar la forma de una convención o de directrices, el orador señala que el texto, tal como está redactado actualmente, recuerda mucho las disposiciones sustantivas de un convenio marco. Desde el punto de vista jurídico, una convención vinculante sería un instrumento jurídico más adecuado, ya que tendría más autoridad jurídica y establecería un mejor mandato. Sin embargo, habría que determinar su relación con otros acuerdos bilaterales y regionales relativos a la gestión y la protección de los acuíferos transfronterizos, lo que podría resultar complicado. Por otra parte, desde el punto de vista práctico, una declaración de principios en forma de directrices sería más fácil de adoptar como primera medida, mientras se toma una decisión con respecto al resultado final, en espera de una lectura detenida de las preferencias de los Estados, cuya posición determinará en último término si están dispuestos a cumplir las disposiciones de una convención vinculante.

7. El Sr. GALICKI felicita al Relator Especial por su cuarto informe sobre los recursos naturales compartidos, informe que, aunque breve, es profuso en cuanto al fondo. El informe se preparó en un momento de incertidumbre, entre la aprobación del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos en primera lectura por la Comisión en 2006 y la fecha límite del 1.º de enero de 2008 para que los Estados presenten comentarios y observaciones sobre ese proyecto. Ante el dilema de esperar pasivamente la reacción de los Estados al proyecto de artículos o proseguir los trabajos sobre la

parte restante del tema general de los recursos naturales compartidos, el Relator Especial ha optado con acierto por seguir trabajando en los asuntos pendientes. Como la cuestión de las aguas subterráneas transfronterizas es sólo parte del tema general de los recursos naturales compartidos, y ateniéndose a las opiniones expresadas tanto en la Comisión de Derecho Internacional como en la Sexta Comisión, el Relator Especial ha abordado en el cuarto informe otros recursos naturales compartidos, como el petróleo y el gas natural.

8. En el párrafo 5 del informe, el Relator Especial plantea la cuestión esencial de si es procedente que la Comisión proceda a una segunda lectura del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos, independientemente de la labor que se realice sobre el petróleo y el gas natural. En el párrafo 15, responde afirmativamente a esa pregunta. El orador, aunque en general está de acuerdo con la conclusión del Relator Especial y con las razones técnicas y jurídicas aducidas al respecto, que reflejan las numerosas diferencias existentes entre esas dos categorías de recursos naturales compartidos, considera que será difícil que la Comisión haga caso omiso de las repercusiones mutuas que tendrán las reglamentaciones que rijan cada una de esas categorías de recursos.

9. El orador coincide plenamente en que no sería prudente que la Comisión aplazase el comienzo de las actividades relacionadas con el petróleo y el gas natural hasta que se haya ultimado la elaboración de normas sobre los acuíferos transfronterizos. Esa demora sería totalmente ilógica e injustificada. Por otra parte, no es seguro que la futura labor de la Comisión sobre las reglamentaciones jurídicas del petróleo y del gas natural sean independientes de los resultados de sus anteriores trabajos sobre las aguas subterráneas transfronterizas, sino todo lo contrario. Basta con fijarse en los títulos de los proyectos de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos aprobado en primera lectura para constatar que la mayoría de ellos se podrían transponer para formar las futuras normas que regulen el petróleo y el gas natural. Evidentemente hay algunas excepciones, dimanantes sobre todo de las diferencias entre las características físicas de ambas categorías de recursos naturales. El artículo 10, relativo a las zonas de recarga y descarga, no podría aplicarse al petróleo y al gas natural. Del mismo modo, las cuestiones referentes a la prevención, reducción y control de la contaminación, reglamentadas en el artículo 11, son totalmente diferentes en el caso del petróleo y del gas natural. Las aguas subterráneas deberían protegerse contra la contaminación, mientras que el petróleo y el gas natural pueden ser peligrosas fuentes de contaminación.

10. Por otra parte, el orador discrepa de la opinión de que una de las principales razones que justifican que la reglamentación de los dos recursos sea independiente está relacionada con el hecho de que las aguas subterráneas se consideran un recurso «básico» para la vida, mientras que el petróleo y el gas natural son sólo recursos energéticos. Se trata de una simplificación que no tiene en cuenta la importancia de esos recursos energéticos para la mejora de las condiciones de vida de las personas.

11. En pocas palabras, la Comisión no debería rechazar *a priori* todos los vínculos que puede haber entre las dos esferas de la labor de codificación, que deberían seguir siendo dos elementos estrechamente relacionados de un tema general, a saber, la condición jurídica de los recursos naturales compartidos. Sin demorar las actividades relativas al derecho de las aguas subterráneas transfronterizas, la Comisión podría utilizar esa labor en beneficio de sus futuras actividades sobre el petróleo y el gas natural, basándose, al menos en parte, en normas ya elaboradas. La omisión probablemente no podrá evitar alguna duplicación evidente de determinadas normas; esa duplicación no debe interpretarse como algo negativo, sino como una manera de reforzar la condición y la importancia de esas reglamentaciones.

12. Por ese motivo, el orador es partidario de que ambos trabajos de codificación adopten la misma forma final: bien convenios —incluida la posibilidad de convenios marco—, bien proyectos de artículos. La armonización formal de los resultados finales de la labor de la Comisión en materia de codificación de la condición jurídica de los recursos naturales hará que aumente la relevancia jurídica de la tarea. Sin embargo, la decisión final en cuanto a la forma que se debe adoptar no ha de tomarse de manera apresurada. La Comisión debería ser flexible y escuchar atentamente las opiniones y comentarios de los Estados, a fin de evitar confusiones o insatisfacciones.

13. El Sr. SINGH da las gracias al Relator Especial por su presentación oficiosa de los acuíferos transfronterizos, que ha sido sumamente útil para los nuevos miembros de la Comisión. El cuarto informe aborda la cuestión esencial de la manera en que debe proceder la Comisión al seguir examinando el tema, y en particular la relación existente entre las actividades relativas a las aguas subterráneas y las concernientes al petróleo y al gas natural. El Relator Especial considera que, aunque algunas normas del derecho de los acuíferos transfronterizos no recargables pueden ser aplicables a la cuestión del petróleo y del gas natural, la mayoría de las normas que se elaborarán en relación con estos últimos no tendrán aplicación directa a las aguas subterráneas; además, los intentos de vincular los trabajos sobre las aguas subterráneas con los trabajos sobre el petróleo y el gas natural podrían provocar un retraso excesivo en aquéllos. Por consiguiente, el Relator Especial recomienda que se aborden por separado el petróleo y el gas.

14. Las consideraciones referentes a los recursos de petróleo y de gas transfronterizos difieren claramente de las relacionadas con los acuíferos transfronterizos, por lo que el orador apoya la recomendación del Relator Especial de que la Comisión siga adelante y termine la segunda lectura del derecho de los acuíferos transfronterizos sin tener en cuenta su futura labor relativa al petróleo y al gas natural. Sin embargo, se deberían estudiar las cuestiones concernientes al petróleo y al gas, y se podría pedir a la Secretaría que examinase la práctica estatal y los acuerdos pertinentes para encontrar los expertos e instituciones adecuados que puedan ayudar a la Comisión a considerar el tema.

15. El Sr. YAMADA (Relator Especial), resumiendo el debate acerca de su cuarto informe sobre los recursos

naturales compartidos, agradece la aprobación casi unánime que ha recibido su sugerencia de seguir adelante y terminar la segunda lectura del derecho de los acuíferos transfronterizos. Su quinto informe, que espera presentar en febrero de 2008, contendrá la totalidad del proyecto de artículos para su examen en segunda lectura, tendrá en cuenta los comentarios y las observaciones presentados por los gobiernos hasta el 1.º de enero de 2008 e incorporará las mejoras necesarias al texto aprobado en primera lectura.

16. Aunque se han expresado opiniones divergentes sobre si ya se ha decidido incluir el petróleo y el gas natural en el tema de los recursos naturales compartidos, parece haber consenso en que es necesario realizar algunos estudios de viabilidad preliminares sobre el petróleo y el gas natural. Varios miembros han propuesto que se elabore una compilación de la práctica, las reglamentaciones y los acuerdos pertinentes de los Estados. El Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos ya ha recibido el mandato de ocuparse de esa cuestión, y su Presidente informará al pleno sobre sus conclusiones a su debido tiempo.

17. Los miembros de la Comisión han planteado la cuestión de la forma final del proyecto de artículos. Algunos están a favor de unos y otros son partidarios de un convenio marco. El debate no ha sido concluyente. Al tratarse de una cuestión que forma parte del mandato del Grupo de Trabajo, convendría que la Comisión esperase a recibir su informe. El texto aprobado en primera lectura se redactó en forma de norma, pero sin prejuzgar la forma final, que deberá decidirse en la segunda lectura.

18. El orador ha tomado debida nota de las observaciones formuladas sobre el texto en la primera lectura. Dado que los miembros no dispondrán de un foro oficial en el que expresar sus opiniones sobre el texto hasta que empiece la segunda lectura, el Relator Especial se complacerá en recibir oficiosamente sus comentarios.

19. Con respecto al mantenimiento de un diálogo permanente con los expertos, el Relator Especial informa a los miembros de que los días 29 y 30 de mayo de 2007 la UNESCO organizó un taller sobre los acuíferos transfronterizos, que se celebró en París con la colaboración de la Académie de l'eau y del Bureau de recherches géologiques et minières (BRGM) franceses. Unos 25 funcionarios de ministerios de relaciones exteriores y del medio ambiente y científicos de Europa occidental y oriental asistieron a una reunión informativa sobre el texto de la primera lectura, reunión en la que se les pidió que instaran a sus gobiernos a presentar comentarios por escrito antes de la fecha límite. La UNESCO también proyecta organizar un taller en Montreal (Canadá) en septiembre de 2007, en el que participarán funcionarios y expertos de América. El orador ha pedido a la UNESCO que intente organizar talleres en Asia y África, pero la UNESCO todavía no ha identificado organismos u organizaciones de cooperación en esas regiones. Entre tanto, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana celebrará su reunión anual del 2 al 6 de julio de 2007 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica). En ella participarán 46 Estados miembros de Asia y África. Un aspecto importante de la labor de esa organización es el examen de temas estudiados por la Comisión. El

orador está celebrando consultas con el Secretario General, Sr. Kamil, para encontrar la manera de informar a los miembros y pedirles que presenten comentarios a tiempo para la segunda lectura.

20. El Sr. Fomba ha planteado varias cuestiones en relación con el cuarto informe. En primer lugar, en lo que respecta al párrafo 10, el Sr. Fomba ha dicho que los Estados o sus subdivisiones políticas siempre se reservan el derecho a arrendar los campos petrolíferos que están bajo su jurisdicción, por lo que la expresión «por lo general» debe suprimirse. En opinión del Relator Especial, en la mayoría de los casos, el petróleo y el gas natural se consideran propiedad pública y los Estados o sus subdivisiones políticas tienen jurisdicción sobre esos recursos. No obstante, se le ha informado de que, en casos excepcionales, el petróleo y el gas se consideran propiedad privada del titular de las tierras en las que se encuentra la roca del yacimiento. Esa es la razón de que se añadieran las palabras «por lo general». El Relator Especial seguirá investigando la cuestión y tratará de encontrar ejemplos concretos.

21. En segundo lugar, el Sr. Fomba piensa que la expresión «al parecer», utilizada al principio del párrafo 11, crea incertidumbre en cuanto a la descripción que figura a continuación. El Relator Especial está de acuerdo con ello. Al redactar el informe, los expertos le informaron de que hay yacimientos petrolíferos transfronterizos en muchos lugares del mundo, particularmente en las plataformas continentales. Sin embargo, hasta ahora el Relator Especial no ha podido conseguir un mapa mundial de los yacimientos petrolíferos transfronterizos y no puede

formular una afirmación definitiva al respecto, si bien seguirá examinando la cuestión.

22. En tercer lugar, con respecto al párrafo 13, el Sr. Fomba ha preguntado si el petróleo y el gas natural siempre juntos. Citando el párrafo 6 del informe, el Relator Especial responde que el petróleo y el gas natural coexisten a menudo en la misma roca del yacimiento —el gas natural se queda arriba y el petróleo abajo—, pero en algunos casos sólo hay petróleo, y en otros, sólo gas natural.

23. Las cuestiones cuarta y quinta se refieren al párrafo 14. El Relator Especial no puede dar una respuesta definitiva a la pregunta de si hay aguas subterráneas en el fondo del mar. Los hidrogeólogos le han comunicado que hay acuíferos submarinos, pero que normalmente son de agua salada. No está seguro de que haya acuíferos submarinos de agua dulce, pero examinará más a fondo esa cuestión. En cuanto a si las aguas subterráneas son objeto de comercio internacional, no tiene noticias de que exista ese tipo de comercio a gran escala. Añadió las palabras «excepto en algunos casos aislados», dada la existencia de casos como el del abastecimiento diario de agua de Malasia a Singapur. El agua suministrada suele ser de superficie, pero puede contener agua subterránea extraída.

24. Con esto concluye su resumen del debate del cuarto informe sobre los recursos naturales compartidos.

Se levanta la sesión a las 10.45 horas.
